



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE LUGO- "BEN EMPREGADO III".

ANTECEDENTES

La Diputación Provincial de Lugo, como entidad concedora de los Ayuntamientos y Comarcas de la provincia, promueve la articulación de políticas y servicios que potencien y permitan el desarrollo económico de nuestra provincia, trabajando para lograr que la mejora de la actividad comercial e industrial de la provincia sea una realidad, haciendo una labor conjunta con el tejido empresarial y asociativo de los municipios para lograr la promoción económica y financiera de los pueblos de la provincia e impulsa la realización de acciones que contribuyan en la lucha contra la destrucción de empleo y que permitan una mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Promoviendo y ejecutando durante 2014, 2015, 2016 dos programas de FOMENTO DEL EMPLEO, para cumplir con un triple objetivo:

1. Contribuir la permanencia de las empresas locales en el tejido empresarial de la provincia de Lugo, fijando población en el entorno rural.
2. Fortalecer el mantenimiento de puestos de trabajo así como la creación de nuevos empleos de calidad.
3. Llevar a cabo actuaciones de interés provincial a través de actividades desarrolladas por las entidades sin ánimo de lucro en diferentes sectores de actividad, imprescindibles para el bienestar de la ciudadanía local.

La vista de los buenos resultados conseguidos en ambas ediciones del Ben Empleado, tanto desde el punto de vista de los trabajos realizados por las empresas adjudicatarias, la generación de empleo de calidad en esas empresas y la semejante situación del mercado en que las empresas siguen a vivir, sin poder afrontar nuevos gastos, se hace necesario continuar con el atribuirte que ha hecho el Programa Ben Empleado, tanto en apoyo a las empresas como a los trabajadores desempleados y se ve necesaria por parte de la Diputación Provincial de Lugo, una continuidad, de forma que se continúe a dinamizar la economía de la provincia, dando un paso más, apostando por la generación del empleo a través del fortalecimiento de las pymes de la provincia, creando una línea exclusiva dirigida a los colectivos que cuentan con madres con dificultades para el acceso al empleo, mujeres, desempleados de larga duración, personas con alguna discapacidad.... con el objetivo de reducir el índice de desempleo de estos colectivos, un claro ejemplo es que el 30'8% de personas con discapacidad está empleada en Galicia en la actualidad.

Por todo lo anterior se articula y se pone en marcha una 3ª convocatoria, mejorada y adaptada a las necesidades actuales, PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE LUGO, Ben Empleado III, que se regirá por las siguientes:

BASES

BASE 1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad articular las condiciones por las que regirá la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la selección de Entidades de la provincia, susceptibles de percibir subvenciones para el fomento del empleo de la provincia de Lugo a través de la contratación por 12 meses de trabajadores en situación de desempleo.



La finalidad del programa es seleccionar a las entidades más capacitadas para conseguir el objetivo de incorporar al mercado de trabajo a personas desempleadas y de crear un incentivo económico que redunde en una mejora de las perspectivas de inserción laboral.

Se puede consultar la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

http://www.deputacionlugo.org/portal_localweb_ag/p_20_contenedor1.jsp?*seccion=*sfdes_d4_*v1.*jsp&tipo=6&&*contenido=30233&nivel=1400

BASE 2. REGIMEN DE CONCURRENCIA Y FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a las que se refiere las presentes bases se convocan en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, a través de las siguientes líneas de acceso para sufragar costes de personal:

Línea 1: dirigida a las pequeñas empresas y microempresas (según la definición recogida en la Recomendación 2003/361 de la U.E.), cualquier que sea su forma jurídica, empresarios individuales y profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles y en los siguientes supuestos de contratación:

1.a.: Contratación de desempleados.

1.b.: Contratación de desempleados de difícil inclusión laboral.

Línea 2: dirigida a entidades sin ánimo de lucro tales como: asociaciones, federaciones, fundaciones, y similares.

NOTA: *La estructura de la Línea 1 permite presentar hasta dos solicitudes (1 por cada línea)*

Este programa será financiado por la Diputación de Lugo con cargo al crédito previsto en las aplicaciones presupuestarias 2410.470 y 2410.489 por importe de 2.200.000 € para los años 2016 y 2018, lo cual se repartirá en las líneas mencionadas de la siguiente manera:

LINEA	COLECTIVO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE ASIGNADO	ANUALIDAD	
			2016	2018
1.a.	Desempleados	1.100.000 €		
1.b.	Desempleados de difícil inclusión laboral	600.000 €		
2	Desempleados	500.000 €		
TOTAL		2.200.000 €	2.030.680,00 €	169.320,00 €

La financiación se realizará a través del gasto plurianual por importe de 2.200.000 €, a distribuir en las anualidades 2016 y 2018 existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los deberes económicos derivados de este programa correspondiente a la anualidad 2016 en las aplicaciones presupuestarias 2410470, 2410489, comprometiéndose a incluir en el presupuesto de 2018 el importe de 169.320 € supeditado a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En caso de que no se comprometan los importes totales asignados a cualquiera de las líneas, se podrán traspasar entre ellas las cuantías sobrantes en función de las solicitudes obtenidas en el programa, siempre que no suponga modificación presupuestaria.

Para el **acceso a la línea 1.b.** habrá a disposición de las entidades un listado de perfiles laborales o puestos de trabajo a los que acogerse para realizar la oferta.



BASE 3. COMPATIBILIDADES Y CONDICIONALIDADES DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida por la Diputación Provincial de Lugo para el mismo fin.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria quedan sometidas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE nº L 352, del 24 de diciembre de 2013). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión de la subvención. Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se tendrá en cuenta el concepto de única empresa establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión del 18 de diciembre de 2013, en el Reglamento (UE) 1408/2013 del 18 de diciembre y en el Reglamento (CE) 717/2014 de 27 de junio de 2014.

Se aplicará en todo caso la regulación de la Unión europea que sea más restrictiva atendiendo a la naturaleza y condiciones del sujeto pasivo, siempre que se encuentren dentro de su ámbito normativo.

BASE 4. BENEFICIARIOS.

Tal y como se indica en el apartado anterior, teniendo en cuenta la especificidad de las líneas de ayuda establecidas, en esta convocatoria podrán ser entidades beneficiarias de la subvención: pequeñas empresas y microempresas (según la definición recogida en la Recomendación 2003/361 de la U.E.), cualquiera que sea su forma jurídica, empresarios individuales y profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles, así como asociaciones, federaciones, fundaciones, y otras entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Disponer de capacidad y solvencia técnica.
- Estar inscritas en el registro público correspondiente.
- Disponer de los medios técnicos necesarios para que el trabajador desempeñe sus tareas.
- Contar con un centro de producción o que realicen la prestación de servicios en la provincia de Lugo. Para el caso de entidades que dispongan de más de una sede, sólo será beneficiaria aquella ubicada en el ámbito provincial de Lugo quedando automáticamente excluida cualquier otra.
- No haber realizado despidos calificados como improcedentes o nulos de trabajadores en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de realizar contratos en prácticas o/y para a formación y aprendizaje, tener capacidad de gestión suficiente para la ejecución de los proyectos formativos de práctica laboral solicitados así como acercar un proyecto o programa formativo de práctica laboral por medio del cual los trabajadores puedan adquirir competencias para el ejercicio de actividades profesionales que faciliten su empleabilidad tal y como establece la normativa laboral.
- Estar relacionada su actividad con los perfiles de trabajadores solicitados.
- Disponer de personal cualificado que se encargue de ejercer las funciones de coordinador e interlocutor con la Diputación de Lugo.

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y Uniones Temporales de Empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el porcentaje de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de



beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir los deberes que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación.

No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas:

- Las entidades definidas en el artículo 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración.
- Aquellas que ya habían obtenido dicha condición en el programa Ben Empleado I y Ben Empleado II en los siguientes casos:
 - Las pequeñas empresas y micro empresas (según la definición recogida en la Recomendación 2003/361 de la U.E.), cualquier que sea su forma jurídica, empresarios individuales y profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles que:
 1. No acrediten de modo fehaciente el mantenimiento del/os puesto/s de trabajo creado/s al amparo de estos programas una vez finalizado su período de ejecución. En el caso de aquellas entidades que en el momento de la resolución de la ayuda del Programa Ben Empleado III aún continúen en ejecución de los anteriores programas, deberán acreditar su continuidad en la empresa en el momento en que se produzca, siendo de aplicación el procedimiento de reintegro correspondiente.
 2. Fueran condenadas por sentencia judicial firme en relación a despidos improcedentes o nulos nos últimos 3 años.
- Tengan expedientes sancionadores por incumplimiento de la legislación laboral vigente así como de otras normativas aplicables al sector nos últimos 3 años.
 - Las asociaciones, federaciones, fundaciones, y otras entidades sin ánimo de lucro que:
 1. Fueran condenadas por sentencia judicial firme en relación a despidos improcedentes o nulos nos últimos 3 años.
 2. Las que tengan expedientes sancionadores por incumplimiento de la legislación laboral vigente así como de otras normativas aplicables al sector nos últimos 3 años.
- Aquellas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes de la Ley General de Subvenciones:
 - a. Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme la ley concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquiera contrato suscrito con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e. No estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos reglamentariamente establecidos.



- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio cualificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No estar al día en el pago de las deudas por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.
- h. Ser sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones segundo la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria.
- i. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los números 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni las asociaciones respecto de las cuales se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penitenciario, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud se pueda practicar la inscripción en el correspondiente registro.

Los beneficiarios de la línea 1.*b. podrán acogerse a los perfiles laborales o puestos de trabajo que se recojan en un listado que proporcione la Diputación. En el caso de querer ofertar un puesto distinto a los proporcionados, la Diputación no podrá asegurar que se cubra en el plazo estimado.

BASE 5. COSTES SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos en la misma cantidad que la fijada para el salario (según el convenio colectivo vigente en el momento de formular la solicitud y por cada persona trabajadora desempleada contratada). Se podrán imputar a esta subvención, como máximo, los gastos correspondientes a 12 meses de ejecución del contrato.

Las entidades deberán firmar con el/os trabajador/es un contrato inicial en cualquier modalidad prevista legalmente, por un período mínimo de 12 meses y con una duración de la jornada laboral de al menos el 50%. A todos los efectos este contrato se regirá por la legislación laboral vigente.

Adquieren la condición de gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 29 de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el caso de los beneficiarios de la línea 1.b. se valorará la posibilidad de destinar parte de la ayuda concedida a la adaptación del puesto de trabajo en función de las necesidades del/a trabajador/a, siempre y cuando el gasto se realice en régimen de alquiler (nunca mediante compra). Se deberá hacer referencia a estos condicionantes en el apartado específico del modelo de solicitud.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables:

- Las horas extraordinarias, así como los incentivos, productividad, primas o gratificaciones voluntarias o cualquiera otra indemnización no prevista en la legislación laboral.
- La indemnización prevista en el artículo 49.1º c) del Estatuto de los Trabajadores.
- La ropa de trabajo.



BASE 6. CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

Este programa será financiado por la Diputación Provincial de Lugo con cargo al crédito previsto en las aplicaciones presupuestarias 2410.470 y 2410.489, por importe de 2.200.000 euros para los años 2016 y 2018.

La cuantía máxima de ayuda será de 22.000.000 € independientemente del número de contrataciones que se realicen al amparo de esta ayuda y de la línea por la que se acceda. Se deberán respetar en todo momento los importes máximos de los grupos de cotización para el año 2016:

- GRUPO 1 y 2: Encuadrarían ingenieros, licenciados, personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c del estatuto de trabajadores, ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados. La cantidad máxima subvencionable para los contratos realizados con este grupo de cotización es de: 22.000 euros.

- GRUPO 3, 4, 5, 6 y 7: Jefes administrativos y de taller, ayudantes no titulados, oficiales no administrativos, subalternos y auxiliares administrativos. La cantidad máxima subvencionable para los contratos realizados con este grupo de cotización es de: 20.000 euros.

- GRUPO 8, 9, 10 y 11: Oficiales de primera y segunda, oficiales de tercera y especialistas, peones y trabajadores menores de 18 años cualquier que sea su categoría profesional. La cantidad máxima subvencionable para los contratos realizados con este grupo de cotización es de: 18.000 euros.

Los porcentajes de subvención sobre los costes totales (establecidos en la base 5) que se podrán conseguir dentro de las distintas líneas de ayuda serán las siguientes:

LÍNEA	COLECTIVO DE CONTRATACIÓN	PORCENTAJE DE AYUDA
1.a.	Desempleados	Hasta el 50%
1.b.	Desempleados de difícil inclusión laboral	Hasta el 100%
2	Desempleados	Hasta el 100 %

Cualquier gasto que exceda de la cuantía de la subvención concedida será asumido por la entidad beneficiaria.

La cuantía de la ayuda será proporcional a la jornada laboral por la que se contrate a/los trabajador/eres.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para poder ser entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en esta orden deberá presentarse una solicitud ajustada a los modelos normalizados que figuran como anexos de estas Bases y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web institucional de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.org).

Atendiendo a los requisitos establecidos en la BASE 4, en relación a la Línea 1, los solicitantes podrán presentar hasta dos solicitudes (una por cada sublínea: 1.a. y 1.b.) y una solicitud máximo en relación



a la Línea 2. No existe limitación para el número de perfiles a subvencionar, quedando condicionado únicamente a la cuantía máxima de subvención de 22.000 €.

La solicitud (Anexo I-VIII) podrá presentarse en la oficina del Registro General de la Diputación de Lugo (calle San Marcos, 8- 27001 Lugo) o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Para tal efecto y con el fin de determinar la fecha de presentación, deberá figurar en el modelo oficial de solicitud el sello de entrada de la oficina del registro correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales (15) contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Si el último día es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primero día hábil siguiente.

En el caso de tener que emendar la solicitud, los solicitantes disponen de 3 días naturales desde el día siguiente a la publicación en la página web del listado de requerimiento.

No ajustarse a los términos de esta convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio del dispuesto en los artículos 54 a 56 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

BASE 8. COMUNICACIÓN DE INTERESADOS.

Todas las comunicaciones realizadas a los interesados se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos y comunicaciones relativas al programa de fomento del empleo y la economía de la provincia de Lugo que procedan en virtud del procedimiento administrativo, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página www.deputacionlugo.org, teniendo la publicación los mismos efectos que la notificación. No obstante cuando la Administración estime que la publicación efectuada resulta insuficiente, y con el objeto de agilizar el procedimiento, podrá efectuar adicionalmente notificación individual por correo electrónico a la dirección que los interesados designaran, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, del 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, será de cinco días. A estos efectos los interesados deberán presentar el ANEXO VII debidamente cumplimentado y firmado.

BASE 9. DOCUMENTACIÓN

Junto con el formulario de solicitud (Anexo I) deberá presentarse en papel la siguiente documentación:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante o copia del DNI o NIE.
- Memoria-proyecto de la entidad solicitante según el modelo que se publica como anexo II, en el que conste:
 - Características de la entidad solicitante (localización geográfica, estructura organizativa, forma jurídico-fiscal, etc.).
 - Breve descripción del contexto socioeconómico de la actividad que desarrolla la entidad solicitante de la ayuda dentro de su sector y las características de la misma (según los criterios de valoración del baremo).



- Definición del proyecto global. En este apartado se determinará la planificación, gestión y la viabilidad de la empresa (proyectos de futuro). En caso de que se implementen mejoras en el sistema productivo se deberán indicar en función de los criterios del baremo.
 - Porcentaje de cofinanciación del/os trabajador/es en el caso de aplicarlo.
 - Descripción de la plantilla de la empresa en el momento de solicitud de la subvención, acompañado del informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Perfil de la/s persona/s que se pretende contratar. En este punto describirá con detalle el perfil del/s trabajador/es (formación, experiencia, idiomas, movilidad,...).
 - Acciones y actividades a desarrollar por los trabajadores que se pretenden contratar y su vinculación con la actividad de la empresa.
 - Duración estimada de los contratos y jornada laboral.
 - Grado de compromiso de la entidad beneficiaria para posible continuidad del contrato.
 - Medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, así como cualquier aportación a bolsas de estudios, planes de pensiones o seguros médicos.
 - Cualquier otra mejora que redunde en beneficio del trabajador o cualquiera otra información de interés susceptible de valorar.
 - Identificación del personal técnico de la empresa que actuará como interlocutor/la con la Diputación de Lugo.
- Memoria de actividades del último ejercicio cerrado, incluyendo documentos acreditativos de la solvencia económica financiera de la entidad.
 - Declaración responsable de estar en posesión de la siguiente comunicación: (Anexo III-A, B, C).

En el caso de entidades con personalidad jurídica (Anexo III- A) declaro disponer de:

- Alta en el impuesto de actividades económicas o, si es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036).
- Poder suficiente del representante que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Estatutos o cualquier otro documento análogo que acredite la condición de empresario, según la naturaleza y la actividad.
- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

En el caso de entidades sin personalidad jurídica (Anexo III-B) declaro disponer de:

- Poder suficiente de la persona representante y firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona solicitante.
- Alta en el impuesto de actividades económicas o, si es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036).
- Documentos de solicitud y resolución de reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o, de ser el caso, en el colegio profesional y mutualidad que corresponda, o último recibo de autónomos.



En el caso de las asociaciones, fundaciones, federaciones y demás entidades sin ánimo de lucro (Anexo III-C), declaro disponer de:

- Alta en el impuesto de actividades económicas o, si es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036), o declaración responsable de no estar obligada.
- Representación de la entidad solicitante. Podrá justificar con el certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, en que se haga constar la fecha de nombramiento del representante de la entidad, así como el nombre, apellidos y el número de documento de identidad y que dicha representación esté en vigor.
- Escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, debiendo quedar acreditada, de ser el caso, su condición de entidad sin ánimo de lucro.

Para el caso de contratos de prácticas: proyecto de práctica laboral a desarrollar, especificando el perfil de los contratados (titulados universitarios o de los ciclos superiores de formación profesional), contenido de las tareas a realizar por cada uno de los contratados solicitados, centro de trabajo, departamento, equipo de trabajo, horario. Además se indicará con detalle el orden de preferencia en las titulaciones solicitadas y si es imprescindible el conocimiento de idiomas.

En el caso de contratos para la formación y el aprendizaje: Proyecto del trabajo a desarrollar así como de la actividad formativa inherente al contrato, especificando el perfil de los trabajadores, contenido de las tareas a realizar por cada uno de los trabajadores solicitados, centro de trabajo, departamento, equipo de trabajo, horario, sistema de formación en caso de que se imparta por la propia empresa o descripción del centro donde realizará la formación en caso de que la formación se reciba en un centro formativo de la red a la que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las calificaciones de la formación profesional.

En el caso de entidades que fueran beneficiarias de los programas Ben Empleado I y II y que se encuentren fuera del plazo de subvencionabilidad de los mismos, deberán entregar un informe de vida laboral emitido desde la fecha final de la última justificación hasta la fecha de presentación de solicitudes. Aquellas que aún se encuentren en ejecución de alguno de los dos programas, deberán entregar un informe de vida laboral actualizado.

Forma parte de la solicitud la declaración responsable que se contiene en ella según el modelo que se publica como anexo IV y que hace constar los siguientes puntos:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Cumplimiento del mantenimiento de la plantilla durante la vigencia del programa, salvo causa justificada que en caso de existir debe ser comunicada de inmediato (excepto entidades sin ánimo de lucro).
- Cumplimiento del mantenimiento del contrato del trabajador subvencionado el amparo del programa BEN EMPREGADO I Y II, finalizado el período de subvención (salvo en el caso de entidades sin ánimo de lucro).
- Cumplimiento requisitos exigidos en las bases durante el período de vigencia del contrato.
- Informar desde la solicitud de la ayuda sobre cualquier variación de las circunstancias de la entidad.
- Declaración responsable de no tener concedida ni solicitada ninguna otra ayuda para el mismo fin.



- Aceptación del/os trabajador/es que le asigne la Diputación de Lugo, y entrega de informe detallado de causas objetivas para el caso de no cumplir las exigencias durante el período de prueba.
- Declaración responsable de que la subvención otorgada se empleará para el mismo fin para la cual fue concedida, ajustándose a los términos del programa.
- Declaración responsable de no haber despedido de forma improcedente a ningún trabajador en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cumplimiento de la normativa laboral vigente mientras dura la actividad subvencionada.
- Autorización del responsable de la entidad a la Diputación de Lugo para los controles y verificaciones necesario para el correcto desarrollo de la subvención otorgada.
- De ser el caso, declaración de ser beneficiaria del programa Ben Empleado I y/o Ben Empleado II. Solo para el caso de pequeñas empresas y microempresas (según la definición recogida en la Recomendación 2003/361 de la U.E.), cualquier que sea su forma jurídica, empresarios individuales y profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles. (Anexo V).
- De ser el caso, declaración de cumplimiento de la condición de ser pequeña empresa o microempresa (Anexo VI).
- Cuadro con el desglose del coste por trabajador solicitado (Anexo VIII).
- Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas (Anexo IX).

Si del examen del expediente según el procedimiento establecido en el artículo siguiente se comprobara que la documentación no reúne los requisitos necesarios, es insuficiente o no se acerca a su totalidad, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de tres días naturales desde el día siguiente a la publicación en la página web, emende la falta o acerque los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, se considerará que desistió de su petición, luego de la correspondiente resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de esta ley.

BASE 10. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias y la distribución de las subvenciones entre estas será la de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será el área de Cooperación con los ayuntamientos, empleo, bienestar e igualdad.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, se remitirán a la Comisión de Valoración para que esta proceda a su evaluación e informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada con la asignación de los perfiles a las entidades solicitantes.

Una vez realizado dicho informe, se les requerirá a las entidades que presenten en un plazo de 5 días naturales la documentación que se incluye en la declaración responsable. La no presentación de dichos documentos en plazo determinará la pérdida de derechos derivados de la participación en el presente proceso.

En pro de no dilatar el procedimiento solapando anualidades presupuestarias, en el caso de renuncias por parte de las entidades beneficiarias, se recurrirá a la lista de reserva para el nombramiento de nuevas entidades con fecha límite 31/12/2016, atendiendo al crédito disponible.

Para los efectos previstos en estas bases, la Comisión de Valoración estará compuesta por tres empleados públicos de la Diputación Provincial de Lugo, el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue o sustituya y la Interventora General de la Corporación o funcionario



en quien delegue o sustituya. La Comisión se nombrará por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Lugo. La Comisión podrá estar asistida por expertos en la materia.

Ante el antecedente del Ben Empleado I y II, y que se prevé un volumen de solicitudes muy elevado, es por lo que la Comisión de valoración podrá dividirse en sub-comisiones. Estas podrán estar asistidas por expertos en la materia para proceder su evaluación e informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada con el objetivo de no prolongar este procedimiento y no desvirtuar el objeto del programa.

Para el funcionamiento de la comisión se le aplicará el régimen establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre y concordantes de aplicación.

BASE 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, la Comisión de Valoración prevista en el artículo anterior valorará las solicitudes presentadas conforme criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial y teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración específicos:

CRITERIO	PUNTUC. MAX.	VALORACIÓN	
Calidad de la Memoria-proyecto y adecuación al objeto de este programa. Esta debe contener con detalle el perfil del trabajador, pero en ningún caso se hará referencia a criterios relativos a la edad o al sexo	30	MB(30)	
		B (20)	
		R (10)	
		S (5)	
Cofinanciación de/los trabajador/es: se aplicará la puntuación en función de los siguientes porcentajes de cofinanciación por líneas de ayuda	20	<u>Línea 1.a.:</u>	60% (5)
			70% (10)
			80% (15)
			90% (20)
		<u>Líneas 1.b e 2.:</u>	10% (5)
			20% (10)
			30% (15)
			40% (20)



CRITERIO	PUNTUC. MAX.	VALORACIÓN
Empleo de calidad	20	Por contratación indefinida (8)
		En función de la aplicación de medidas de conciliación (6)
		Aplicación de medidas de dignificación de los derechos de los trabajadores (4)
		Implementación de cursos de formación y capacitación para lo/s trabajador/es (2)
Entidades con domicilio fiscal en cualquier Ayuntamiento de la provincia <i>NOTA: Los datos de referencia serán los últimos publicados en el IGE o el último día de plazo de la solicitud de la ayuda</i>	10	Menor o igual a 2000 habitantes. (10)
		Desde 2001 a 4000 habitantes. (5)
		Desde 4001 a 5000 habitantes. (3)
Implementación de mejoras en el sistema productivo	10	Aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). (4)
		Ejecución de E-commerce (3)



CRITERIO	PUNTUC. MAX.	VALORACIÓN
		Empleo de medidas medioambientais (3)
Características de la entidad solicitante (Puntuación máxima 10 puntos):	10	Nueva creación de empresas o entidades dentro de la anualidad 2016 (5).
		Que el/a promotor/a sea una mujer o joven (entre 16-35 años) o mayor de 45 años (3 puntos). <i>-En el caso de personas jurídicas, se deberá cumplir en el 50% o más de los socios.</i> <i>-En el caso de entidades sin ánimo de lucro en el 50% o más de los consejos de administración, juntas directivas, etc.</i>
		Modernización y ampliación de la actividad o desarrollo de proyectos de innovación y desarrollo de investigación "I+D+I" (2).

BASE 12. RESOLUCIÓN

El órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación para su aprobación el informe de la comisión de valoración junto con la propuesta de resolución indicando la puntuación total por orden decreciente y con lista de reserva. Además establecerá una relación de los perfiles solicitados por las entidades beneficiarias seleccionadas determinando los puestos a convocar en la siguiente fase.



Posteriormente se hará pública en la web de la Diputación y en el BOP la relación de entidades beneficiarias admitidas y excluidas en esta convocatoria, con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se establece una puntuación máxima de 100 puntos, con el fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos con anterioridad y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible. Para el caso de que se produzca un empate en las puntuaciones obtenidas en aplicación de estos criterios, tendrán preferencia la orden de entrada de las solicitudes en el registro general de la Diputación de Lugo.

BASE 13. ACEPTACIÓN/RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

Publicada la resolución definitiva por el órgano competente, las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días para su renuncia, en los términos establecidos en el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ajustándose al modelo que se incluye como Anexo X. En caso de que los beneficiarios no comuniquen la renuncia en el plazo establecido se entenderá que la subvención es aceptada.

BASE 14. SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DESPEDIDOS

Una vez resuelta la selección de las entidades beneficiarias y a la vista de los perfiles propuestos la Diputación de Lugo realizará una convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno, que regirá las condiciones para la selección de los trabajadores desempleados inscritos en la provincia de Lugo. De este segundo procedimiento se obtendrá un listado de los trabajadores por perfil, por orden decreciente y lista de reserva.

Rematado este proceso la Diputación de Lugo realizará la asignación de los trabajadores a las entidades beneficiarias, teniendo estas que realizar la contratación de los mismos mediante la modalidad contractual y por la jornada laboral establecida en la solicitud de ayuda, en los cinco días naturales siguientes a la publicación en la página web de la diputación.

No podrán ser seleccionados ningún trabajador que en los últimos seis meses hayan tenido relación contractual con la empresa beneficiaria, a excepción de aquellos trabajadores afectados por procedimientos de regulación de empleo.

Para el caso de aquellos puestos de trabajo que queden desiertos en cuanto a candidatos por falta de perfil idóneo y/o por falta de solicitudes, la Diputación de Lugo reservara el derecho para elegir otro mecanismo para la localización del mismo.

La concesión y goce de estas ayudas no supondrá, en ningún caso, relación contractual o laboral con la Diputación de Lugo.

BASE 15. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, principalmente, los siguientes deberes:

- Aceptar el/os trabajador/es asignado/s por la Diputación y mantenerlo en su plantilla durante un período mínimo de 12 meses de duración.
- Mantener la plantilla, así como la continuidad de la contratación del trabajador subvencionado el amparo del programa Ben Empleado I y Ben Empleado II, durante el período de duración del programa, en el caso de coincidir temporalmente.
- Facilitarle al contratado los medios técnicos necesarios para el desarrollo de sus tareas.



- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 2 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 del 13 de enero, y en su caso de normas homónimas que resulten de aplicación (Artículo 23 y siguientes de la Ley 40/2015 del 1 de octubre del régimen jurídico del sector público).
- No tener ninguna relación contractual con el desempleado seleccionado en los últimos 6 meses, en el caso de pequeñas empresas y micro empresas (según la definición recogida en la Recomendación 2003/361 de la U.E.), cualquiera que sea su forma jurídica, empresarios individuales y profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles.
- Cumplir con la normativa laboral, de afiliación y cotización a la seguridad social y de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente durante la ejecución del trabajo así como la legislación de datos de carácter personal así como satisfacer, los deberes económicos de carácter salarial y tributario en plazo ordinario independientemente del momento de pago de la subvención.
- Entregar a la Diputación de Lugo toda la documentación requerida en las presentes bases.
- Emplear la subvención otorgada para el mismo fin para lo cual fue concedida, ajustándose a los términos del programa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Diputación de Lugo.
- Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que afecte a la solicitud inicial realizada.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o personales, nacionales o internacionales.
- Asumir los costes no subvencionables.
- Diligenciar los justificantes de gastos (nóminas) con el texto Subvencionado por la Diputación Provincial de Lugo.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el período establecido, en cada caso, por la legislación vigente sobre la materia.
- Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen de deberes y responsabilidades previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 30/2003 del 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

BASE 16. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El abonamiento de la subvención se hará efectivo una vez cumplido el objeto para el cual fue concedida. Sin embargo la Diputación abonará un anticipo del 80% del importe de la subvención concedida en el momento de la justificación del alta del trabajador en la modalidad de contrato establecida en la solicitud. Para tener derecho al mismo la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Diputación de Lugo, en los 15 días desde la data de contratación del/os trabajador/es, la siguiente documentación:



- Copias compulsadas o cotejadas de los contratos de trabajo, formalizados y debidamente comunicados a la Oficina de Empleo.
- Copias compulsadas o cotejadas de los parte de alta de la seguridad social junto con el informe de datos de cotización.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, y declaración responsable de no tener concedida ni solicitada ninguna otra ayuda para el mismo fin (Anexo XI).
- Acreditar, mediante Certificaciones expedidas al efecto por los organismos correspondientes, de estar al corriente en el cumplimiento de todos sus deberes tributarios (Estado y CCAA), Seguridad Social y Diputación Provincial.
- Certificación de cuenta bancaria expedida por la entidad bancaria a la que se transferirá el importe de la subvención que había podido concederse.

En el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha prevista para la finalización del período subvencionado deberá presentar ante la Diputación de Lugo la cuenta justificativa. Una vez aprobada se abonará, si es el caso, el 20% restante de la subvención concedida. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria resumen de las actividades desarrolladas por el trabajador.
- Cuadro resumen de retribuciones del período subvencionado, (Anexo XIII).
- Copias compulsadas o cotejadas de boletines de cotización a la seguridad social modelos TC1 y TC2, pagados, así como el informe de vida laboral del período subvencionado.
- Copias compulsadas o cotejadas del impreso de la liquidación nominal del Modelo 111 del IRPF del período subvencionado pagado.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, y declaración responsable de no tener concedida ni solicitada ninguna otra ayuda para lo mismo fin (Anexo XI).
- Declaración responsable de que la subvención otorgada se empleó en su totalidad para el mismo fin para lo cual fue concedida, ajustándose a los términos del programa. (Anexo XII).
- Acreditar, mediante Certificaciones expedidas al efecto por los organismos correspondientes, de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (Estado y CCAA), Seguridad Social y Diputación Provincial.
- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará la documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ESO4-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro.

Asimismo, dentro de los 10 primeros días de cada mes se enviará por correo electrónico al area.emplo@deputacionlugo.org, la nómina y justificante de pago del/os trabajador/es correspondientes al mes vencido, para velar por el cumplimiento diligente mensual de los pagos de las obligas contractuales. Solamente se admitirán como documentos justificativos de pago aquellos que acrediten su realización por transferencia bancaria, y en ningún caso se admitirá el pago al contado o en efectivo.



Entre el cuarto y quinto mes de alta del trabajador se realizará un control y verificación por parte de la Diputación de Lugo a la entidad beneficiaria, para asegurar y velar por el cumplimiento de las exigencias declaradas, así como el buen entendimiento entre las partes.

BASE 17. CAUSAS EXCEPCIONALES

En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna persona trabajadora por la que se concedió la subvención por causas ajenas a la entidad beneficiaria, la Diputación facilitará un trabajador de existir el perfil requerido dentro de la lista de reserva de trabajadores, para el caso de no existir semejanza de perfil la entidad podrá renunciar a parte de subvención no aplicada y devolverla voluntariamente según la base 20.

Para el caso de reposición de trabajadores, por causas sobrevenidas debidamente justificadas, la Diputación valorará individualmente cada una de ellas previa solicitud de la entidad beneficiaria y comunicará su resolución, sin que en ningún caso suponga incremento de la cantidad subvencionada. En caso necesario, la selección del trabajador se tramitará por procedimiento urgente reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento común.

En el supuesto concreto de baja por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, o riesgo durante la lactancia natural la entidad beneficiaria podrá optar por el relevo del trabajador/ora subvencionado por otro de semejante perfil dentro de la lista de reserva, sin que en ningún caso suponga incremento de la cantidad subvencionada.

BASE 18. PENALIZACIONES

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de los deberes asumidos como consecuencia de la concesión de la subvención, así como la falsedad documental, podrá dar lugar a la extinción del derecho, al goce o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de subvenciones así como cuantas responsabilidades de todo orden habían podido derivarse.

BASE 19. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la revocación de las subvenciones y ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las obligaciones de reintegro establecidos en los anexos de esta orden, se entenderán sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, del 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la mencionada Ley 38/2003.

BASE 20. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Desarrollo, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida,



mediante su ingreso en la cuenta de Abanca ES04-2080-0163-85-3110000423, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en el que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

BASE 21. PLAN DE AUDITORÍA ANUAL

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se llevará a cabo un Plan de Auditoría Anual que indique el alcance de la comprobación, tanto a la muestra como a la forma de selección como a las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las nóminas y demás documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas personales de auditoría. El órgano competente para la aprobación del Plan de Auditoría anual será la Junta de Gobierno Provincial.

BASE 22. RÉGIMEN DE RECURSOS

Las resoluciones de concesiones o denegación de las subvenciones a los beneficiarios, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra los mismos recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión y en la forma prevista en la Legislación reguladora de dicha Jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASE 23. PROTECCIÓN DE DATOS

La Diputación de Lugo velará por los datos de carácter personal incorporados a este procedimiento administrativo y habrá que atenerse a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en su normativa de desarrollo. Los datos no serán objeto de cesión a terceros excepto de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

BASE 24. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley 30/1992, del 2 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, del 13 de enero y normativa de concordante aplicación.
- Ley 7/1985, del 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2005.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE nº L 352, del 24 de diciembre de 2013) y el Reglamento (UE) 1408/2013 del 18 de diciembre y en el Reglamento (CE) 717/2014 de 27 de junio de 2014.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
- Disposición Adicional Primera. Las declaraciones responsables previstas en estas bases surtirán los efectos previstos por el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



ANEXO I			
SOLICITUD PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE LUGO			
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS			
TIPOLOGÍA			
<input type="checkbox"/> PEQUEÑA EMPRESA <input type="checkbox"/> MEDIANA EMPRESA <input type="checkbox"/> MICROEMPRESA <input type="checkbox"/> EMPRESARIO INDIVIDUAL/PROFESIONAL <input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES/SOCIEDAD CIVIL		<input type="checkbox"/> FEDERACIÓN <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/> FUNDACIÓN <input type="checkbox"/> ENTIDADE SIN ÁNIMO DE LUCRO TIPOLOGÍA:	
DATOS DEL SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD		NIF	
DIRECCIÓN		CP	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	MÓVIL	FAX	
URL	IAE	CNAE	AÑO DE CONSTITUCIÓN
ACTIVIDAD ECONÓMICA (DESCRIPCIÓN)			
Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
ACTÚA EN CALIDAD DE <input type="checkbox"/> TITULAR <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE			
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DIRECCIÓN			
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO/S	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS BANCARIOS			
TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA		ENTIDAD	NÚMERO DE IBAN
GASTOS DEL PROYECTO	LINEA POR LA QUE OPTA A LA AYUDA Señalar la que proceda (sólo una)		IMPORTE DE AYUDA QUE SOLICITA
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 1.a	€
		<input type="checkbox"/> 1.b	€
<input type="checkbox"/> 2		€	

En _____, de _____ de 2016

(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO I-CONTINUACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL SOLICITANTE:

- Anexo Solicitud I, Continuación
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante o copia del DNI o NIE.
- Memoria-proyecto de la entidad solicitante (Anexo II).
- Declaración responsable de estar en posesión de la siguiente documentación entidad solicitante (Anexo III-A, B, C) o en el caso de entidades con personalidad jurídica (Anexo III-A).
 - Alta en el impuesto de actividades económicas o, si es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036).
 - Poder suficiente del representante que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
 - Estatutos o cualquier otro documento análogo que acredite la condición de empresario, según la naturaleza y la actividad.
 - Certificado de inscripción en el registro público correspondiente.
- En el caso de entidades sin personalidad jurídica (Anexo III- B)
 - Poder suficiente de la persona representante y firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona solicitante.
 - Alta en el impuesto de actividades económicas o, si es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036).
 - Documentos de solicitud y resolución de reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o, de ser el caso, en el colegio profesional y mutualidad que corresponda, o el último recibo de autónomos.
- En el caso de las asociaciones, fundaciones, federaciones y demás entidades sin ánimo de lucro (Anexo III- C).
 - Alta en el impuesto de actividades económicas o, si es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036), o declaración responsable de no estar obligada.
 - Representación de la entidad solicitante. Podrá justificarse con el certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, en que se haga constar la fecha de nombramiento del representante de la entidad, así como el nombre, apellidos y el número de documento de identidad y que dicha representación esté en vigor.
 - Escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, debiendo quedar acreditada, de ser el caso, su condición de entidad sin ánimo de lucro.
 - Para el caso de contratos de prácticas, proyecto de práctica laboral a desarrollar.
 - En el caso de contratos para la formación y el aprendizaje: Proyecto del trabajo a desarrollar.
 - Anexo IV, Declaración responsable general.
 - Anexo V Declaración de ser beneficiario de los programas Ben Empleado I y/o II, sólo para empresas, de ser el caso.
 - Anexo VI, Declaración de ser pyme o micropyme, de ser el caso.



- Anexo VII, Documento de aceptación de forma de comunicación/notificación.
- Anexo VIII, Cuadro desglose.
- Anexo IX, Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas.

En _____, de _____ de 2016
(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO II MEMORIA-PROYECTO

CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Localización geográfica, estructura organizativa, forma jurídico-fiscal, etc.)

DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA DENTRO DEL SECTOR Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA MISMA.

En este apartado se describirá la situación de la empresa dentro de su sector en la actualidad según los criterios de valoración del baremo

DEFINICIÓN DEL PROYECTO GLOBAL. En este apartado se determinará la planificación, gestión y la viabilidad de la empresa (proyectos de futuro). En el caso de que se implementen mejoras en el sistema productivo se deberá indicar en función de los criterios del baremo.



PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN DE/LOS TRABAJADOR/ES:

NÚMERO Y PERFIL DE LAS PERSONAS QUE PRETENDE CONTRATAR. En este punto describirá con detalle el perfil del trabajador (formación, experiencia, idiomas, movilidad, pertenecer o no a colectivos con dificultades de inserción laboral...)

PUESTO 1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO OFERTADO:
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO :

TITULACIÓN REQUERIDA:

- TITULACIÓN UNIVERSITARIA: MASTER/POSGRADO FP:
- BACHILLERATO:
- ESO/GRADUADO ESCOLAR:
- CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD:
- OTROS:

PREFERENTEMENTE:

PUESTO 2

DENOMINACIÓN DEL PUESTO OFERTADO:
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO :

TITULACIÓN REQUERIDA:

- TITULACIÓN UNIVERSITARIA : MASTER/POSGRADO FP:
- BACHILLERATO:
- ESO/GRADUADO ESCOLAR:
- CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD:
- OTROS:

PREFERENTEMENTE:



ACCIONES Y ACTIVIDADES A DESENVOLVER POR LOS TRABAJADORES Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

--

DURACIÓN ESTIMADA DE LOS CONTRATOS Y JORNADA LABORAL

--

DESCRIPCIÓN DEL CUADRO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

CENTRO DE TRABAJO

Nº DE TRABAJADORES TEMPORALES	Nº DE TRABAJADORES FIJOS	Nº TOTAL DE TRABAJADORES

EN EL CASO DE MÁS DE UNA SEDE

Nº DE TRABAJADORES TEMPORALES	Nº DE TRABAJADORES FIJOS	Nº TOTAL DE TRABAJADORES

TASA DE PARIDAD (Nº de mujeres frente al total del cuadro de personal)	
TASA DE ESTABILIDAD (Nº de trabajadores frente al total del cuadro de personal)	
TASA DE INTEGRACIÓN (Nº de trabajadores de colectivos de difícil inclusión laboral frente al total del cuadro de personal)	

APLICACIÓN DE ACTUACIONES QUE ASEGUREN UN EMPLEO DE CALIDAD

--



GRADO DE COMPROMISO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA POSIBLE CONTINUIDAD DEL CONTRATO.

--

CALQUIER OTRA MEJORA QUE REDUNDE EN BENEFICIO DEL TRABAJADOR

--

CALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE INTERES

--

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA QUE ACTUARÁ COMO INTERLOCTOR/A CON LA DIPUTACIÓN DE LUGO

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA	TELÉFONO/S DE CONTACTO	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO

En _____, de _____ de 2016
(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO III A

DECLARACIONES RESPONSABLES DEL SOLICITANTE

En el caso de entidades con personalidad jurídica

D./D.^a.....
..... con NIF en mi condición de representante de la
entidad.....con NIF.....

Declaro bajo juramento y mi responsabilidad:

- Alta en el impuesto de actividades económicas o, si es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036).
- Poder suficiente del representante que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Estatutos o cualquier otro documento análogo que acredite la condición de empresario, según la naturaleza y la actividad.
- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

En _____, de _____ de 2016
(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO III B

DECLARACIONES RESPONSABLES DEL SOLICITANTE

En el caso de entidades sin personalidad jurídica

D./D.^a.....
.....con NIF en mi condición de representante de la
entidad..... con NIF.....

Declaro bajo juramento y mi responsabilidad:

- Poder suficiente de la persona representante y firmante de la solicitud para actuar en nombre del solicitante.
- Documentos de solicitud y resolución de reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o, de ser el caso, en el colegio profesional y mutualidad que corresponda, o último recibo de autónomos.
- Alta en el impuesto de actividades económicas o, si es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036).

En _____, de _____ de 2016
(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO III C
DECLARACIONES RESPONSABLES DEL SOLICITANTE

En el caso de las asociaciones, fundaciones, federaciones y demás entidades sin ánimo de lucro

D./D.^a.....
.....con NIFen mi condición de representante de la
entidad.....con NIF.....

Declaro bajo juramento y mi responsabilidad:

- Alta en el impuesto de actividades económicas o, si es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036), o declaración responsable de no estar obligada.
- Documento acreditativo de que la persona que firma la solicitud representa la entidad solicitante. Podrá justificar mediante certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, en que se haga constar la fecha de nombramiento del representante de la entidad, así como el nombre, apellidos y el número de documento de identidad y que dicha representación está en vigor.
- Escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, debiendo quedar acreditada, de ser el caso, su condición de entidad sin ánimo de lucro.

En , de de 2016
(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO IV

DECLARACIONES RESPONSABLES DEL SOLICITANTE

D./D.^a.....
con NIF en mi condición de representante de la entidad
..... con NIF.....

Declaro bajo juramento y mi responsabilidad:

1. Que todos los datos que figuran en la solicitud, en sus anexos, en la memoria técnica y demás documentación son ciertos.
2. Que conoce y acepta las condiciones de las bases de la convocatoria así como todos los requisitos exigidos en la misma con el deber de entregar a la Diputación de Lugo toda la documentación requerida en las presentes bases.
3. Que acepta el/s trabajador/es asignado/s por la Diputación de Lugo para cubrir los puestos demandados en la solicitud de ayudas.
4. Que la subvención otorgada va destinada para el fin para que fue solicitada.
5. Que no ha despedido de forma improcedente a ningún trabajador en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
6. Que la entidad que represento cumple con todos los requisitos y deberes de la convocatoria y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de noviembre, general de subvenciones, ni en las recogidas en los mismos apartados del artículo 10 de la Ley 9/2007, de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que la entidad que represento cumple el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en la normativa que la desarrolla.
8. Que la entidad que represento no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores con la Excm. Diputación Provincial de Lugo.
9. Que la entidad que represento dispone de los medios técnicos necesarios para que el trabajador contratado desempeñe sus tareas.
10. De ser el caso, declaración de mantenimiento de los puestos de trabajo creados al amparo de los Programas Ben Empleado I y/o II. Solo para el caso de pequeñas empresas microempresas, cualquier que sea la su forma jurídica. (Anexo V)
11. Comunicar cualquier modificación que afecte a la solicitud inicial tramitada.
12. Cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases durante el período de vigencia del contrato, debiendo informar de cualquier variación de las circunstancias.
13. Cumplimiento de la normativa laboral vigente mientras dura la actividad subvencionada.
14. Que autorizo a la Diputación de Lugo para que realice los controles y verificaciones necesarios para el correcto desarrollo de la subvención otorgada.

En , de de 2016
(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

SÓLO PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS (SEGÚN LA DEFINICIÓN RECOGIDA EN LA RECOMENDACIÓN 2003/361 DE LA U.E.), CUALQUIER QUE SEA SU FORMA JURÍDICA, EMPRESARIOS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES, COMUNIDADES DE BIENES Y SOCIEDADES CIVILES QUE FUERAN O SEAN BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS BEN EMPREGADO I Y/O II

D./D.^a.....
con NIF..... en mi condición de representante
de la entidad..... con NIF.....

Declaro bajo juramento y mi responsabilidad que la entidad a que represento mantiene los puestos de trabajo creados al amparo de los Programas Ben Empleado I y/o II.

En , de 2016
(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D./D.^a.....
con NIF.....en mi condición de representante de
la entidad..... con NIF.....

Declaro bajo juramento y mi responsabilidad que la entidad a que represento es una pyme o micropyme según la definición recogida en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003.(Diario Oficial L124 de 20/05/2003)

- Pyme
- Micropyme

VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL 2015	Nº DE TRABAJADORES DEL CUADRO DE PERSONAL 2016

En , de de 2016
(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO VII
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE FORMA DE COMUNICACIÓN/NOTIFICACIÓN

D/D^a

DNI

En nombre propio

Con domicilio a efectos de notificación en:

Calle/Plaza N°

Población CP

En representación de CIF

Con domicilio a efectos de notificación en:

Calle/Plaza N°

Población CP

Acepto expresamente que las comunicaciones, requerimientos, comunicaciones y notificaciones que realice la Excm. Diputación Provincial de Lugo relativas al programa del fomento del empleo y la economía de los sectores estratégicos de la provincia de Lugo, se realicen mediante su envío a la dirección de correo electrónico:

En , de de 2016

Asdo: D/D^a

(Firma)



ANEXO VIII

PERFIL DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDADE SOLICITANTE						
RAZÓN SOCIAL ENTIDAD						NIF
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO				CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN S.S.		
Y EN SU REPRESENTACIÓN						
APELLIDOS NOMBRE						NIF
DECLARA						
En relación con el cálculo de la subvención por la que solicita la subvención:						
<input type="checkbox"/> Que el convenio colectivo de aplicación al/os trabajador/es por lo que solicita la subvención es el siguiente:						
<input type="checkbox"/> No existe convenio colectivo de aplicación y se aplicará:						
CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO DE COTIZACIÓN (2)	SALARIO BRUTO MENSUAL (1)	COTIZACIÓN EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL	TOTAL SALARIO+SEGURIDAD SOCIAL	COSTE BRUTO ANUAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA
(1) Incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias y complementos salariales sujetos a la cotización mensual (2) Grupos de cotización: 1. Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores/ 2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados/ 3. Jefes Administrativos y de Taller/ 4. Ayudantes no Titulados/ 5. Oficiales Administrativos/ 6. Subalternos/ 7. Auxiliares Administrativos/ 8. Oficiales de primera y segunda/ 9. Oficiales de tercera y Especialistas/ 10. Peones/ 11. Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.						

En _____, de _____ de 2016
 (Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO IX
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS

D./Dña.
con DNI actuando

- en representación propia
- en representación de con CIF en calidad de

DECLARA

- NO TER SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA EL PROXECTO
- TER SOLICITADO AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO O DE OTROS ORGANISMOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN PARA EL MISMO FIN:

CONVOCATORIA ⁽¹⁾	ORGANISMO	SITUACIÓN ACTUAL AYUDA ⁽²⁾	IMPORTE DE AYUDA

(1) Título de la convocatoria y número de Diario Oficial (2) Indique: Solicitada, Concedida o Pagada.

Así mismo, se compromete a comunicarle a la Diputación de Lugo cualquiera nueva concesión o pago que se produzca con posterioridad a esta declaración

Así mismo, **DECLARA** que

- NO** obtuvo ningún tipo de ayuda sujeta al régimen *de minimis* (Reglamento 1407/2013, Reglamento (UE) 1408/2013 do 18 de diciembre y Reglamento (CE) 717/2014 de 27 de junio de 2014) en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores al de la presente solicitud de pago.
- SÍ** obtuvo las siguientes ayudas sujetas al régimen *de minimis* en los tres últimos ejercicios fiscales (incluir copia de la resolución de aprobación de la exuda):

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJECTO DE LA AYUDA	IMPORTE

IMPORTE TOTAL de las ayudas <i>de minimis</i> percibidas	IMPORTE
----------------------------------------------------------	----------------

Y para que conste para los efectos oportunos, firmo esta declaración.

En, a de de 2016
(Sello y firma del representante legal de la entidad
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO X

DECLARACIÓN DE RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

D./D.^a.....
..... con NIF..... en mi condición de representante de
la entidad.....
con NIF.....

RENUNCIO A LA SUBVENCION OTORGADA

En , de de 2016

(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO XI

DECLARACIONES RESPONSABLES DEL SOLICITANTE

D./D.ª con NIF en mi condición de representante de la entidad con NIF.....

Declaro bajo juramento y mi responsabilidad

- NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.
NO TER SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA EL PROXECTO
TER SOLICITADO AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO O DE OTROS ORGANISMOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN PARA EL MISMO FIN:

Table with 4 columns: CONVOCATORIA (1), ORGANISMO, SITUACIÓN ACTUAL AYUDA (2), IMPORTE DE AYUDA

(1) Título de la convocatoria y número de Diario Oficial (2) Indique: Solicitada, Concedida o Pagada.

Así mismo, se compromete a comunicarle a la Diputación de Lugo cualquiera nueva concesión o pago que se produzca con posterioridad a esta declaración.

Así mismo, DECLARA que

- NO obtuvo ningún tipo de ayuda sujeta al régimen de minimis (Reglamento 1407/2013, Reglamento (UE) 1408/2013 do 18 de diciembre y Reglamento (CE) 717/2014 de 27 de junio de 2014) en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores al de la presente solicitud de pago.
SÍ obtuvo las siguientes ayudas sujetas al régimen de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales (incluyese copia de la resolución de aprobación de la ayuda):

Table with 3 columns: ORGANISMO CONCEDENTE, OBJECTO DA AXUDA, IMPORTE

Table with 2 columns: IMPORTE TOTAL de las ayudas de minimis percibidas, IMPORTE

En , de de 2016

(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



ANEXO XII

DECLARACIONES RESPONSABLES DE SOLICITANTE

D./D.^a.....
..... con NIF en mi condición de representante de
la entidad.....
con NIF.....

Declaro bajo juramento y mi responsabilidad

- Declaración responsable de que la subvención otorgada se utilizó en su totalidad para el mismo fin para el que fue concedida, ajustándose a los términos del plan.

En , de de 2016

(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



DEPUTACIÓN DE LUGO

ANEXO XIII
CUADRO RESUMEN RETRIBUCIONES

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD O EN SU REPRESENTACIÓN					
RAZÓN SOCIAL/ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	NIF	APELLIDOS NOMBRE DEL/A REPRESENTANTE		NIF	
DECLARA					
En relación a la justificación de la subvención por la que solicita la subvención para el período _____					
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	SALARIO BRUTO	COTIZACIÓN EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	COSTE BRUTO PERIODO	OBSERVACIONES
TOTAL ABONADO					

En _____, de _____ de 2016

(Sello y firma del representante legal de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

San Marcos, 8 – 27001 Lugo – Tel.: 982 260 000 – Fax: 982 260 195

www.deputacionlugo.org